

UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN - COLOMBIA

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

RESOLUCION RECTORAL N° 141 DE 1982

marzo 3 865-0239

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente de las conferidas por el artículo 220 del Acuerdo N° 1 de 1981 del Consejo Superior,

RESUELVE

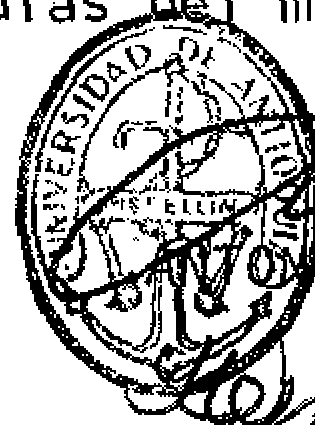
ARTICULO UNICO: El procedimiento para la asignación de las matrículas de Honor de que tartan los artículos 214 y siguientes del Acuerdo N° 1 de 1981 del Consejo Superior, será el siguiente:

1. El Departamento de Admisiones y Registro enviará a cada dependencia académica un listado de los estudiantes de cada programa y nivel que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 1° de 1981 para la matrícula de honor.
2. La dependencia respectiva publicará las listas enviadas en lugar visible de la misma, durante cinco (5) días hábiles, en fechas que serán fijadas para cada semestre por el Departamento de Admisiones y Registro.
3. Los estudiantes que consideren tener igual o mayor derecho que aquel ó aquellos que aparecen con el mayor promedio por nivel, deberán notificarlo a la Decanatura o Dirección respectiva durante los cinco (5) días hábiles en los que se publique el listado.
4. El Consejo de Facultad de cada dependencia constatará con el Departamento de Admisiones y Registro la justeza de la reclamación y enviará al Consejo Académico el nombre o los nombres de los estudiantes que se hagan acreedores a la distinción mencionada.

Dada en Medellín a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982)

EL RECTOR.

EL SECRETARIO GENERAL.



UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA

JOVINO YEPES PARRA DE
Rector

HERNAN VALENCELA RESTREPO

